

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, con auto N°570 debidamente ejecutoriado, en el que se aprobó la liquidación del crédito, encontrándose dineros consignados por cuenta de la presente causa en el Banco Agrario; advirtiendo que, por encontrarse con decisión pendiente para posible entrega de depósitos judiciales por concepto de deuda alimentaria, de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11546, artículo 8, numeral 8.3, el presente se encuentra expresamente exceptuado de la suspensión de términos judiciales decretada por el Honorable C.S. de la J. Sírvase proveer.
Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 586

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y por encontrarse aprobada la liquidación del crédito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 447 C.G.P., se ordena la entrega de los depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso.

La presente decisión será notificada, además los estados electrónicos, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO No. 045 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de esta fecha.
Cúcuta 5 de mayo de 2020.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria